

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Aquismón, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/03/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 110,990,161
Muestra auditada:	\$ 82,101,866
Representatividad de la muestra:	74.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	83,513,713	56,348,474	67.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	27,476,448	25,753,392	93.7
<b>Total</b>	<b>\$ 110,990,161</b>	<b>\$ 82,101,866</b>	<b>74.0</b>

De conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, que tiene por objeto establecer un ambiente de coordinación a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, y con la finalidad de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado en esta entidad federativa se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial y transparente. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de Conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado, mediante oficio número AEGF/0027/2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó a esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí los recursos de los fondos y programas de esta entidad federativa que serían sujetos a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, relativas a las auditorías al gasto federalizado programable; además de las auditorías a las participaciones federales de la cuenta pública 2017.

---

**Anexo I del oficio AEGF/0027/2018**

---

**Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, al Gasto Federalizado Programable:**

---

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Aquismón, San Luis Potosí.

---

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado, participa en la revisión de los fondos y programas en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación; y los resultados serán formulados por la Auditoría Superior de la Federación a fin de que se consideren en el Informe que rendirá a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

A continuación se presenta en particular los procedimientos y resultados de la auditoría practicada al municipio de Aquismón, S.L.P., que conformaron la muestra revisada; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 83,513,713
Muestra auditada:	\$ 56,348,474
Representatividad de la muestra:	67.5%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 43 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón S.L.P., mediante oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/03/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$72,780,587 y sus ingresos propios por \$10,733,126, en una cuenta bancaria productiva y específica.

3. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

#### Ingresos

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Propios por \$10,733,126 y de participaciones por \$72,780,587, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

### **Servicios Personales**

7. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

8. Se verificó que los sueldos pagados con recursos de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

9. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

10. Se verificó que con la inspección física de 72 trabajadores del municipio, estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

11. Se constató que el municipio realizó el pago de dietas a integrantes del cabildo durante el ejercicio fiscal 2017, en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

12. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

13. Con una muestra de recibos de nómina, se verificó que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó muestra de recibos timbrados firmados del mes de junio con la finalidad de comprobar que estos son entregados a los trabajadores, por lo que el resultado queda solventada.

14. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de sueldo no se comprobó un total de \$470,834, que corresponde al pago de nómina a personal del municipio que se presume tienen parentesco familiar con la Presidenta Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó actas de nacimiento de los empleados, por lo que no se advierte parentesco en línea recta de la Presidenta Municipal con 4 empleados por un importe de \$316,067 los cuales quedan solventados, sin embargo no se solventa el sueldo pagado por \$154,766 a una empleada que ocupó el cargo en 2017 de Directora de Turismo por tener parentesco familiar en línea recta, con la Presidenta Municipal, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/03/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,766 (ciento cincuenta y cuatro mil, setecientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), por el pago de nómina a personal que tiene parentesco familiar con la Presidenta Municipal, se requiere su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

15. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos de Participaciones Federales 2017, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no fue enterado al Servicio de Administración tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que muestre que el municipio de Aquismón S.L.P., enteró el Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$3,572,063, los cuales al 31 de marzo de 2018, no fueron enterados al Servicio de Administración tributaria (SAT), por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/03/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017 por \$3,572,063.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre del 2017, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Participaciones Federales 2017, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**16.** Se verificó que el municipio, no realizó el cálculo y no enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que muestre que el municipio realizó el cálculo y enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron realizar el cálculo y no enterar a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**17.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del ISR en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$2,730,851, pero no fueron enteradas al SAT.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 01 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que muestre que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$2,730,851, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que omitieron presentar evidencia documental del pago de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración tributaria.

**18.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental donde se realice la cancelación con sellos de operado de toda la documentación comprobatoria, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Materiales y Suministros**

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios o Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que muestre que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Servicios Generales**

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

24. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de edificios, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, difusión por radio, TV, y otros medios sobre programas y actividades gubernamentales, servicios, gastos de orden social y cultural y exposiciones, pagadas mediante transferencias, de varias fechas, el municipio no comprobó un total de \$2,443,573.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, presenta facturas, documentación de trámite interno (recibos, copia INE, ejemplares de periódicos y revistas) que ampara y justifica el gasto, debidamente relacionada y certificada para su cotejo, por lo que se solventa el resultado.

25. Se verificó que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$1,885,552; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó los contratos de los servicios profesionales observados, por lo que solventa el resultado.

26. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios o Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que muestre que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/03/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro del Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

29. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales el municipio no comprobó un total de \$780,936.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó pólizas, facturas y documentación de trámite interno que ampara y justifica el gasto, por lo que se solventa el resultado.

30. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que muestre que la documentación se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/03/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

31. Se verificó que de las adquisiciones realizadas con recursos de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**32.** Se verificó que de los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video y automóviles, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**33.** Se verificó que de las adquisiciones realizadas con recursos de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**34.** Se verificó que de los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

**35.** Se verificó que de los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

### **Análisis de la Información Financiera**

**36.** Se verificó que de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, el municipio no justificó su registro por un monto de \$4,935,513.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó auxiliar de cuentas por cobrar donde son aplicados estos saldos al 31 de marzo de 2018; la razón por la que quedaron en rojo al 31 de diciembre 2017 fue por el registro del devengado de la factura, la cual contenía el anticipo correspondiente (folio 896-978), por lo que se solventa el resultado.

**37.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Cuentas por Pagar, no estuvieron debidamente justificados los pagos a proveedores por un importe de \$1,693,262, ya que se presume parentesco familiar entre los proveedores y la Presidenta Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó actas de nacimiento de los proveedores por lo que una vez analizados, no se advierte parentesco en línea recta con la Presidenta Municipal, por lo que se solventa el resultado.

**38.** Con el análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que muestre la recuperación o depuración en cuentas por cobrar de periodos anteriores, por lo que no solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/03/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**39.** Con el resultado del análisis practicado al rubro de Deudores Diversos, que al 31 de diciembre de 2017, existen saldos pendientes de cobro por un importe de \$71,945,096.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que muestre la recuperación de saldos en cuentas por cobrar del ejercicio 2017, por un importe de \$71,945,096, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

**40.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas por pagar, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/429/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que muestre el pago o depuración en cuentas por pagar de periodos anteriores, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/03/2017-01-05-004 Recomendación**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**41.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 27,476,448
Muestra auditada:	\$ 25,753,392
Representatividad de la muestra:	93.7%

**Transferencia de Recursos**

42. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y el estado de cuenta bancario del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró por un total de \$27,476,448 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

43. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

44. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$4,350,000 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$3,280,000, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$1,070,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/427/2018, del 1 de agosto de 2018, mencionó que en relación a esta observación adjunto a la presente copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por la cantidad de \$1,070,000 (un millón setenta mil pesos 00/100 M.N.) realizado el día 1 de marzo del año en curso, así como los intereses generados por el periodo desde su disposición a hasta su reintegro depositado a la cuenta bancaria del FISDMF 2017 la cantidad de \$6,099 (seis mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por lo que solventa el resultado.

45. Se verificó que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF 2017, en virtud de que se depositaron recursos provenientes del Ramo 28 y Contraloría Interna por recuperación de préstamos por \$4,350,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/427/2018, del 1 de agosto de 2018, mencionó que se abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos de este fondo, y que los movimientos no ordinarios que se reflejan en la cuenta fue un número de operaciones mínima, que permitió al municipio ejecutar la aplicación y registro contable del recurso de este fondo en los objetivos del mismo en tiempo y forma. Sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que muestre que abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/03/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron manejar una cuenta bancaria específica y exclusiva para los recursos del FORTAMUNDF 2017.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

46. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

47. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$27,476,448 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos por \$2,348, tuvo otros ingresos por \$4,372,973, por lo que el total disponible al 31 de marzo de 2018 fue de \$31,851,771. De estos recursos, se constató que al 31 de marzo del 2018 pagó \$31,676,683 que representaron el 99.4% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.5%, que equivale a \$175,086 no ejercidos a los objetivos del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/427/2018, del 1 de agosto de 2018, menciona que en relación a la cantidad que se observa como subejercicio de este fondo por la cantidad de \$175,086 pesos me permito mencionar lo siguiente:

Este importe en mención mismo que se hace constar en el estado de cuenta bancario al mes de marzo 2018, representa la cantidad del Impuesto Sobre la Renta que se acumuló durante el ejercicio 2017, por concepto de pago de sueldos y prestaciones al personal de Seguridad Pública Municipal, y que está pendiente su traspaso a la cuenta de la Tesorería Municipal, para su entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se anexó auxiliar de cuenta contable 2117102 reflejando las retenciones arriba mencionadas, así como pólizas E-810, E-728 E-511 E-320 donde se puede constar su registro contable, sin embargo no se solventa hasta que dichos impuestos estén efectivamente pagados.

#### **ASESLP-AEFM/03/2017-03-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$175,086(ciento setenta y cinco mil, ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), por concepto de recursos del FORTAMUNDF 2017, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

48. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/427/2018, del 1 de agosto de 2018, menciona que en cuanto a esta observación me permito manifestar que se trata de una omisión totalmente involuntaria considerando además que dicha falta es susceptible de corregir o subsanar en el momento mismo de contar en posesión de los documentos referidos en la misma, ello sin que afecte el destino final que haya tenido el recurso aplicado del fondo correspondiente; se analizó la aclaración presentada, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que muestre que realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/03/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Destino de los Recursos**

49. Se verificó que el municipio, destinó \$10,052,679, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 35% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20% de los recursos asignados al Fondo.

50. Se verificó que el municipio, no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

51. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**52.** Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**53.** Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/427/2018, del 1 de agosto de 2018, menciona que se anexa reporte de los trimestrales de los indicadores de resultados correspondientes ejercicio 2017.

Se anexa documentación para solventación con folio del 09-16, debidamente relacionada y certificada para su cotejo, por lo que se solventa el resultado.

**54.** Se constató que el municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Aquismón, S.L.P., mediante el oficio número TES/427/2018, del 01 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que muestre que dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/03/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**55.** Se verificó que la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 1 Pliego de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Aquismón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$82,101,866 que representa el 74.0% del universo seleccionado por \$110,990,161. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Aquismón, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque  
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán  
C.P. René Tristán Salas

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor

## **VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
8. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**